



VISTOS; el Informe N° 000222-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000277-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000205-2022-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;*

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean,



mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Informe N° 000277-2022-DPI/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial realiza una sinopsis de los hechos suscitados en el procedimiento iniciado por la Comisión de Elaboración del Expediente Técnico para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Danza la Chunguinada Cerreña, cuyos miembros fueron reconocidos por la Municipalidad Provincial de Pasco mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2021-A-HMPP-PASCO, y por la Municipalidad Distrital de Yanacancha mediante Resolución de Alcaldía N° 0128-2021-A-MDY-PASCO; así como un análisis de los aspectos de orden técnico para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Chunguinada cerreña del departamento de Pasco*, en el marco de las disposiciones del numeral 55.8 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 000222-2022-DGPC/MC; y con sustento en el análisis citado, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera que dicha danza reúne los requisitos para ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la región central andina del Perú se constituyó desde tiempos prehispánicos como una zona multiétnica, compuesta por pueblos de diversos orígenes distribuidos en los valles de ríos como el Chaupihuaranga, el Yanamarca y el Mantaro, conectados a través de amplias áreas de mesetas, nevados y lagunas. Estos pueblos fueron conquistados hacia el siglo XV por los Incas del Cusco, quienes establecieron a lo largo de esta región una gran vía troncal y diversos centros de administración como Hatun Xauxa, Tarmatambo y Pumpu. Fue igualmente un área de importancia para la administración y economía coloniales, que unió a toda esta región en el llamado Corregimiento de Tarma, después Intendencia, cuya jurisdicción incluyó a las actuales regiones Pasco y Junín. Durante el período republicano, el territorio de ambas regiones formaría parte de los sucesivos departamentos de Tarma, Huánuco y Junín, teniendo como capitales alternadamente a las ciudades de Tarma, Huánuco y, por un tiempo, Cerro de Pasco, como reflejo de la importancia creciente de la extracción minera, hasta que en 1931 esta pasaría a ser Huancayo;

Que, el departamento de Pasco se separó definitivamente de Junín en el año de 1944, a través de la Ley N° 10030. La compleja economía que involucró a comunidades independientes, haciendas y centros de explotación minera hizo que se estableciera tempranamente en esta región la red ferroviaria y otras formas de transporte motorizado, así como medios de comunicación, que permitieron un vínculo relativamente temprano de sus poblaciones con la economía de la costa central. Esta es, por tanto, una historia con muchos rasgos comunes que configuraron una serie de expresiones culturales distribuidas en toda la sierra central, y que han conocido una gran difusión, en aras de la gran riqueza de sus motivos y la amplitud de sus referentes históricos;

Que, una de estas expresiones es la danza de la Chunguinada o Chonguinada, una de las más características de la sierra central y distribuida entre los departamentos de Pasco y Junín. En esencia, se trata de una representación danzada de carácter humorístico de los bailes de salón, como el minué, la contradanza, la pavana, la chacona, la sardana o la gallarda, parodiados con paso elegante y afectado por personajes caracterizados por una vestimenta con exagerada decoración, en referencia a la aristocracia española del siglo XVIII;

Que, existen diversas explicaciones respecto al nombre de esta expresión, y que en el caso de Cerro de Pasco se remiten principalmente a la explicación dada por el historiador Alberto Tauro del Pino en su *Diccionario Enciclopédico del Perú*, donde se afirma que el nombre deriva del vocablo castellano *chunga*, sinónimo de burla, bufonada, chanza o mofa. De hecho, el antiguo *Diccionario de Autoridades* publicado por la Real Academia Española



entre 1726 y 1739 define a *chunga* como “*la zumba ò burla alegre que se tiene con algúno, ò entre algúnos, especialmente haciendo desprecio de lo que algúna persóna ha hecho, ù dicho*”. En cualquier caso, todas las versiones coinciden en señalar el carácter humorístico de la danza, el cual se expresa en el vestuario colorido y exagerado de los “gachupines” o españoles del siglo XVIII, y en los pasos y mudanzas que la componen;

Que, la representación de la danza de la *Chunguinada* en el departamento de Pasco tiene lugar especialmente en la fiesta de las Cruces de Mayo, alrededor del día 03 de mayo, a lo largo de la provincia de Pasco y en menor proporción en la provincia de Daniel Alcides Carrión. Además de dicho contexto festivo, la danza también es practicada y representada en fiestas de santos patronos de diversas localidades. Es el caso de la festividad de San Antonio de Padua, en junio; la festividad de la Virgen de las Nieves, de la Virgen de la Asunción y Santa Rosa en el mes de agosto, la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz en setiembre; y la festividad del Señor de los Milagros en octubre; entre otras;

Que, la fiesta de las Cruces de Mayo, difundida por toda la región andina, está dedicada al homenaje a las tres cruces del Calvario, en cuya iconografía aparece una serie de símbolos referidos a la pasión de Cristo - el rostro de Cristo sobre un paño (referencia al relato apócrifo de Verónica) en la intersección misma de la cruz, el cáliz, la esponja remojada en vinagre, dos dados, una bolsa con monedas, clavos., etc., símbolos astronómicos – sol y luna – y otros relativos al relato cristiano, como el gallo en la cúspide de la cruz , relacionado a la negación del apóstol Pedro;

Que, en la ciudad de Cerro de Pasco, cuya fiesta patronal es justamente la Fiesta de las Cruces o Cruz de Mayo, las cruces están emplazadas en capillas ubicadas en sus barrios respectivos, como Uliachin, Huancapucro, San Atanacio, San Cristóbal, Curupuquio, Chacos de Yanacancha, Santa Catalina, San Exaltación – Paragsha y Santa Rosa. Estas cruces, a su vez, se encuentran representadas por respectivas comparsas de *Chunguinada*. Entre las asociaciones y agrupaciones dedicadas a la práctica y representación de esta danza en Pasco cabe mencionar a las siguientes por sus reconocidas trayectorias a nivel tanto regional como nacional: *Chunguinos de Oro, Juventud Huaricapcha, Los Capullos, Juventud Elegantes Tlacayán, Águilas de Acero de Cerro de Pasco, Cóndores de Pasco y Sociedad de Chunguinos 3 de Mayo*. Del mismo modo, es importante hacer mención a aquellas asociaciones de residentes en múltiples ciudades a lo largo del territorio nacional, tales como el Club Departamental Pasco. Algunas comparsas han ganado el prestigio suficiente como para ser contratadas por los mayordomos de fiestas, particularmente de las patronales, a lo largo de un conjunto de localidades. Por ello, estas comparsas programan sus representaciones con mucha anticipación, dado que se presentarán en numerosas fiestas a lo largo de la región, en particular en las que se celebran alrededor del 3 de mayo;

Que, el vestuario de la *Chunguinada* es reconocido por su elaboración y complejidad, caracterizándose en particular por la predominancia de adornos de platería y pedrería con motivos florales y ornitomorfos. El vestuario de los varones consta de una camisa blanca, pantalones hasta la pantorrilla, de tipo torero, ajustado y decorado con bordados y aplicaciones en platería y pedrería, un saco y un sombrero negros, medias de lana de punto, una corbata, dos *champs* o charreteras de plata, a veces con formas diversas como un pavo real o una llama con su arriero; y un cincho o cintura adornado con piedras de colores. Sobre el saco se llevan dos bandos compuestos por rosas y monedas de plata ensambladas, con piedras engastadas y llevadas como fajas cruzadas, llevando uno un cacho o cuerno decorado con plata, y que se lleva sobre un hombro, y el otro la figura de una media luna. El rostro es cubierto por una máscara de malla con grandes bigotes, cejas espesas, ojos azules y a veces una barba corta; sobre la cabeza se lleva una peluca rubia o castaña. Sobre esta, el chambergo o sombrero de paño, coronado por un vistoso arreglo de grandes plumas de colores, sujetas con una chapa elaborada con monedas de plata con incrustaciones. El calzado es de charol negro, luciendo una *chifla* o mariposa de plata a modo de hebilla. En



la mano derecha portan un paraguas o un bastón. En la provincia de Junín, similar en los adornos a la versión cerreña, se lleva en cambio un pañuelo blanco. En algunas versiones los bailarines llevan igualmente guantes blancos;

Que, la vestimenta femenina es, en términos generales, un traje con decoración igualmente profusa. Consiste en una blusa blanca de manga larga con bordados y encajes, una *lliclla*, manta bordada con aplicaciones de plata y pedrería sujeta con un imperdible de plata, una prenda a modo de peto que recubre el pecho conocida como *hualga* la cual va adornada con antiguas monedas de plata de nueve décimas así como elementos de bordado y pedrería, un fustán blanco almidonado con velos de encaje orlados debajo del cual van varias polleras de tela de castillo en diversos colores con bordados y filetes de seda, dos cruces o pañuelos floreados cruzados sobre el lado izquierdo del fustán y un *anaco*, pieza rectangular de tela con bordados de plata y pedrería llevada al lado derecho que va sujeta por una faja o *huatruco*, prenda decorada con diversos motivos bordados e incrustaciones. El rostro está cubierto por una máscara femenina de malla de rasgos finos, cubierta con un velo blanco, y como tocado un sombrero blanco de paja adornado en la copa con una cinta de seda negra. Por último, medias de seda color carne, zapatos de tacón, y un pañuelo en la mano derecha. En las variantes más tradicionales llevan a la espalda muñecas a modo de niños pequeños; mientras que en las variantes modernas se deja de lado este uso en aras de proporcionar a los danzantes una mayor libertad de movimiento;

Que, otros personajes que aparecen fuera de la ejecución ordenada de la cuadrilla son alrededor de cinco *chutos*, representación del indígena de las alturas. La rústica caracterización de estos personajes con trajes de lana de oveja, así como el carácter espontáneo y desordenado de su escenificación, contrastan con la disciplina y elegancia de los *chunquinos*. Los mencionados *chutos* van vestidos con camisa y chaleco de lana a rayas, además de un calzón de lana negra denominado *watril* que va sujeto a la cintura por una faja multicolor, así como medias de lana multicolor. A modo de calzado emplean el *shukuy* hecho con cuero de carnero. En el rostro, portan una máscara de cuero con ojos saltones de vidrio, labios prominentes y orejas pequeñas, además de un chullo de lana para la cabeza y una gran faltriquera al hombro. Con actitud traviesa e insolente, los *chutos* o *watrilas* abren el paso para el desplazamiento de la cuadrilla, mientras que intentan molestar a los bailarines y robarles cosas diversas que luego guardan en su faltriquera;

Que, en esta danza se funden las coreografías de dos épocas. Por un lado, la formación propia de contradanza del siglo XVIII, de aire grave y señorial, en la que se suceden una serie de figuras coreográficas o mudanzas. Y, por otro lado, una formación más ligera que se difundió durante el siglo XIX, posterior a la época colonial, y en la que la cuadrilla compuesta por ocho a doce parejas se acostumbra a desplazarse con pasos mayormente laterales y en semicírculos. Cabe señalar que las cuadrillas se desplazan formadas en dos filas, una de hombres y otra de mujeres. Asimismo, es importante mencionar que anteriormente, según testimonios y relatos de tradición oral recogidos, la danza era ejecutada exclusivamente por varones. No obstante, actualmente y en la mayor parte de versiones de la danza al interior del departamento los papeles o roles femeninos son también asumidos por mujeres;

Que, los bailarines se encuentran organizados en parejas, las cuales se presentan siguiendo un orden jerárquico particular. Así, quienes encabezan la cuadrilla son la pareja guiadora también conocida como *guiadores de punta*, quienes indican los pasos y mudanzas a seguir. A estos les siguen en orden ascendente los *rasos*, los *trasguiadores de orquesta* y los *trasguiadores de punta*. Cabe señalar que algunos textos sugieren que los *guiadores de punta* van al final del conjunto;

Que, la presentación de los *chunquinos* inicia y termina siempre en formación de pasacalle. En medio de ella, se presentan las mudanzas, secciones de la danza que se



distinguen por seguir tonadas y coreografías particulares. Las mudanzas llamadas la *Francesa*, la *Americana* y el *Tres de Mayo*, consisten en una serie propia de pasos, organizando a las parejas en una disposición circular o cuadrangular, siguiendo un criterio de simetría entre las hileras paralelas de varones y mujeres y entre las jerarquías de parejas, de modo que todos los integrantes sigan siempre los mismos pasos. Se inicia con un saludo al público, seguido por el saludo entre los varones, y suelen incluir las figuras el cruce y un intercambio de parejas, el paso de la *Prisionera* o el *Prisionero*, la figura de las *Damas* reunidas al centro y el paso de *Hecha y desecha*, en forma sencilla o doble. Aparte de ello, cada mudanza exhibe pasos particulares. La *Francesa* incluye pasos como el *Roba pareja* y la *Balanza*, y la *Americana* incluye figuras de *Ocho* y *rodilla*. Las comparsas deciden qué figuras se interpretarán en cada mudanza;

Que, la mudanza conocida como la *Imperial*, que también tiene sus figuras particulares, consiste en su mayor parte en figuras hechas con cintas entrelazadas en una elaborada coreografía, siendo este un rasgo muy valorado y por los portadores de la *Chunguinada cerreña*. El trenzado de asta consiste en el atado de una serie de cintas multicolores a una asta de gran altura, con los bailarines cogiendo los extremos de las cintas y bailando en ambos sentidos. De esta manera, se cruzan y alternan siguiendo una estudiada coreografía, hasta lograr el enrollado de las cintas alrededor de la asta. En la figura conocida como *doble diamante*, se parte de la misma para crear en cambio un entramado con diseños de rombos. En otras figuras, el entramado no se hace alrededor de una asta sino de un paraguas portado por uno de los bailarines. Es el caso de la figura conocida como *la choza*. En otras, como la figura conocida como *la sirena*, el entramado de las cintas no se hace alrededor ni de una asta ni de un paraguas, sino alrededor de los pies de una bailarina. Otras figuras se hacen más bien entrelazando cintas entre sí, creando figuras radiales como las figuras del *cortamonte*, *la estrella*, y *del cáliz y mesa*; o la figura de la *cola de pava* en que se arma un entrelazado en forma de abanico y se coloca por detrás de una bailarina, figurando la cola del ave;

Que, cada mudanza tiene un tono musical, ritmo y melodía característicos. El conjunto musical que acompaña el desplazamiento de los *chunquinos* es la llamada *orquesta típica del centro*, compuesta por un cuerpo de saxofones, usualmente de seis a ocho, otro de clarinetes en igual número, uno o dos violines, y un arpa, así como una batería que ha sido incorporada más recientemente y que proporciona apoyatura rítmica. Si bien las tonadas de la *Chunguinada* pueden variar dentro de ritmos de compás binario (2/4, 2/8 y 4/4) y eventualmente de compás ternario (6/8), mantienen un mismo carácter grave y cadenciosos que resulta fácilmente identificable como exclusiva de determinadas mudanzas. El paso final de la cuadrilla suele ser, en cambio, a ritmo de huayno a modo de cierre. En la actualidad existen varias orquestas en el departamento de Pasco especializadas en la interpretación de las tonadas de *Chunguinada* como *Los Brillantes del Centro*, *Juventud del Centro*, *Estrella Andina de Cerro de Pasco*, *Consagrados de América*, *Favoritos de América de Cerro de Pasco*, *Magníficos del Centro*, entre otras;

Que, la importancia de esta expresión se refleja en el número de comparsas de *Chunguinada* que ha proliferado en la región, y su aparición en un número creciente de festividades, habida cuenta de la carga que supone el costo del lujoso ajuar empleado por los danzantes y que incluye piezas de plata y pedrería que suelen ser alquiladas, así como el carácter disciplinado de esta danza que implica disponer de un mayor tiempo para los ensayos;

Que, en ese sentido, ser parte de una comparsa de *Chunguinada* confiere no solo un fuerte sentido de identidad, sino que también resulta un mecanismo de acumulación de prestigio social. En comparación, la presencia de los *chutos* o *watrilas*, si bien necesaria para el desempeño de la danza, no suele requerir el mismo nivel de preparativos. De alguna forma, en esta representación del *chunquino* y el *chuto* se refleja también una dicotomía



entre el mestizo (en tanto descendiente del español) y el indígena, heredada de la colonia. Por otro lado, el criterio de simetría entre las hileras de varones y mujeres, y entre las parejas distribuidas por jerarquía podrían responder o ser un reflejo del principio de dualidad propio de la organización social andina tradicional;

Que, por su belleza y valioso contenido simbólico, esta danza se ha convertido en una de las más características de la sierra central peruana, conociendo variantes regionales en la vestimenta, las mudanzas y las tonadas, que han llevado incluso a denominarla con los nombres distintos de *Chunguinada* y *Chonguinada*, así como atribuirlos a orígenes distintos. Esto último refleja el profundo arraigo e importancia que ha llegado a tener, respectivamente, en las regiones donde es representada tradicionalmente. Sin embargo, tales diferencias no se oponen al carácter común de estas expresiones, como la representación social y humorística de la aristocracia colonial, lo elaborado de su vestimenta, su coreografía y su música, ni el prestigio social y cultural que supone ser parte de su interpretación;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000277-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *Chunguinada cerreña del departamento de Pasco*; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Chunguinada cerreña del departamento de Pasco*, en tanto testimonio de la memoria histórica de la sociedad de la sierra central, particularmente de los tiempos coloniales y, a la vez, manifestación de una concepción ordenada del espacio social andino, constituyendo en tal sentido una expresión visual, dancística y musical de gran riqueza simbólica, y erigiéndose como vehículo de identidad en todas las provincias y distritos en los que se representa.



Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), conjuntamente con el Informe N° 000277-2022-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000277-2022-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, a la Municipalidad Provincial de Pasco, a la Municipalidad Distrital de Yanacancha y a la Comisión de Elaboración del Expediente Técnico para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Danza la Chunguinada Cerreña, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES